



DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA,S.A.DEC.V.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 08 de marzo de 2024, se reúnen en las oficinas que ocupa la División de Supervisión de Obra Pública perteneciente a la Coordinación de Construcción de Infraestructura de éste Instituto, ubicadas en el Primer Piso de la Calle Durango No. 291, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, para llevar a cabo el documento donde se hace constar el Finiquito del Contrato de la Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios número 1-11370005-4-43913, y número de compromiso 4-43913 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "el Instituto" y el Contratista Construcción y Edificación AMA, S.A. de C.V., en lo sucesivo "el Contratista", consistente en la "Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI", ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, el cual se resolvió de manera definitiva la Rescisión Administrativa del contrato que nos ocupa, mediante el oficio No. 0952171000/0091/2024, del 06 de febrero del 2024, signado por el Director de Administración de éste Instituto y notificado legalmente a "el Contratista" el 07 de febrero del año en curso, presentándose el Ing. Raymundo González Celaya por parte de "el Contratista", y el Ing. Jorge Martínez Crescencio en su carácter de Residente de Obra por parte de "el Instituto", cuyas firmas aparecen al final de la presente y rubricas al margen de cada una de las hojas que lo integran.

El que suscribe el presente documento, Ing. Jorge Martínez Crescencio, en mi carácter de Residente de Obra del Instituto Mexicano del Seguro Social, personalidad acreditada a partir del 01 de agosto del 2023 mediante oficio No 095384611G70/0016 del 02 de agosto de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura, (Anexo 1) actuando con las facultades otorgadas por el articulo 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los articulos 112 Y 113 fracción XIII de su Reglamento, en virtud que "el Contratista" se presentó a la convocatoria para la formalización del finiquito, programada para llevarse a cabo a las 13.00 horas del 08 de marzo del año en curso en las oficinas que ocupa la División de Supervisión de Obra Pública, ubicadas en primer piso de la calle Durango No. 291, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, convocatoria realizada a través del oficio número CMNS/XXI/HC/0500/02/24 del 29 de febrero del 2023, (Anexo 2) signado por el que suscribe el presente, notificado por instructivo legal el 04 y 05 de marzo del año en curso, (Anexo 3) así como también vía correo electrónico





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

a través del Titular de la Subjefatura de División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Centro Sur el 06 de marzo del 2024, (Anexo 4).

De lo referido en el párrafo que antecede derivó, que el Contratista se presentó físicamente por medio de su Superintendente de Construcción, en la fecha, lugar y hora convocada, es decir, a a las 13.00 horas del 08 de marzo del año en curso en las oficinas que ocupa la División de Supervisión de Obra Pública, ubicadas en primer piso de la calle Durango No. 291, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a conciliar los créditos que resulten del Finiquito, tal como se hizo constar su presencia, por medio de la Minuta sin número del 08 de marzo del 2024, (Ver Anexo 5) sin embargo, estuvo en desacuerdo y decidió no firmar este documento de Finiquito. Por lo que, ésta Residencia de Obra procede a elaborar el Finiquito sin la comparecencia de "el Contratista" con el propósito de determinar los créditos y débitos que resulten para cada una de las "Partes", esto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo establecido en los artículos 168, 169, 170 y 171 de su Reglamento, así como con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera contractual, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS GENERALES DEL CONTRATO.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, "el Instituto" y "el Contratista", suscribieron el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-11370005-4-43913, número de compromiso 4-43913, cuyo objeto consistió en la ejecución de los trabajos relativos a la "Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI", por un importe contractual de \$48'932,887.98 (Cuarenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 335 días naturales con fecha de inicio el 8 de noviembre del 2021 y fecha de terminación el 8 de octubre del 2022 y convenio (Anexo 6).





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA,S.A.DEC.V.

Cabe destacar que en el contrato de obra pública que nos ocupa, inicialmente se designó al **Ingeniero Arquitecto Jaime Basaldúa Bárcenas** como Residente de Obra de éste Instituto, mediante el oficio No. 09 53 84 61 1G10/0819 del 3 de noviembre de 2021, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, (**Anexo 7**) terminando dicho profesionista sus funciones el 31 de Julio del 2023, mencionado que durante el periodo de funciones, autorizó para trámite subsecuente de pago, las estimaciones 1 a la 30 por un importe total a precios unitarios de **\$11,835,098.94 (once millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y ocho pesos 94/100 M.N.)** más IVA. Posteriormente mediante oficio No 095384611G70/0016 del 02 de agosto del 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura, se designó al que suscribe el presente documento, **Ing. Jorge Martinez Crescencio** como Residente de Obra del IMSS a partir del 01 de agosto del 2023. (**Anexo 8**)-----

2. CONVENIOS Y ACTUACIONES RELEVANTES DEL CONTRATO.-----

Con fecha 01 julio de 2022, se formalizo el convenio **1-11370005-4-43913C1-22**, y compromiso Número 4-43913C1-22 modificadorio a la fecha de terminación de los trabajos, consistente en 159 días naturales equivalente al 47.46% al plazo pactado en la cláusula segunda del contrato número 1-11370005-4-43913, mismo que sumado al plazo de ejecución contratado de 335 días naturales, representa un plazo total de 494 días naturales quedando como fecha de terminación de los trabajos, el 17 de marzo de 2023-----

De lo anterior, al no haber terminado "**el Contratista**" en su totalidad los trabajos objeto del contrato en el plazo pactado, el Titular de la Dirección de Administración del IMSS, el día 26 de diciembre del 2023, emitió el oficio número **09 52 17 1000/2023/1254**, en el que se notificó el día 26 de diciembre del 2023, el **Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato** que nos ocupa. (**Anexo 9**) Los motivos fundamentales que sustentan la determinación de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, son los siguientes: I) la falta de terminación total de la obra en el plazo convenido por causas imputables a "El Contratista"; II) "El Contratista" interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos; III) "El Contratista" no dio cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores y/o equipo de construcción; y IV) "El Contratista" no acató las órdenes dadas por el





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

Residente de Obra sin motivo justificado alguno. Incumplimiento a sus obligaciones contractuales, con fundamento en las fracciones II, III, IV Y XII del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en los numerales 2, 3, 4 y 9 de la Cláusula Vigésima Cuarta contractual; previa notificación legal efectuada a "el Contratista", el día 28 de diciembre de 2023, se llevó a cabo en el sitio de los trabajos, el levantamiento del acta circunstanciada del estado que guarda la obra y con la que se hizo constar el incumplimiento de "el Contratista" y toma de posesión de los trabajos e instalaciones por parte del IMSS; documento que constituye el "Acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra", formalizada ante la presencia de la Notario Público número 95, de la Ciudad de México ,Mtra. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero. (Anexo 10)

Con fecha 22 de enero del 2024 "el Contratista" entrego escrito sin número fechado el 22 de enero del año en curso, al Director de Administración de éste Instituto, derivado del oficio de Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato que nos ocupa, exponiendo lo que a su derecho convenga y aportando las pruebas que estimó pertinentes.

En virtud de que "el Contratista" no ejecutó los trabajos que le fueron encomendados conforme a lo establecido en el contrato, no acató las ordenes de la Residencia de Obra respecto a subsanar el atraso que presentaba la obra, y al no cumplir con el contrato de obra y anexos mencionados sin motivo justificado, causas que le fueron exclusivamente imputables, con fecha 06 de febrero del 2024, la Dirección de Administración de "el Instituto", emitió el oficio No. 09 52 17 1000/0091/2024, que contiene la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa, del Contrato número 11370005-4-43913 (Anexo 11). En la cual fundó y motivo las causas de rescisión mencionadas, resolución que le fue notificada legalmente a "el Contratista", mediante el Acta de Notificación de fecha 07 de febrero del 2024, en cuyo Punto Resolutivo Sexto se le citó para que acudiera a las oficinas que ocupa actualmente la Residencia de Obra, localizadas en las oficinas que ocupa la División de Supervisión de Obra Pública, dependiente de la Coordinación Técnica de Construcción, de la Coordinación de Construcción de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, que se encuentra ubicada en la Calle Durango No. 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P.06700, en ésta Ciudad de México, a partir del día siguiente hábil a que surta efecto la notificación





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

de la resolución citada, a efecto de elaborar el correspondiente finiquito de los trabajos contratados en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas, dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación efectuada.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL REAL DEL CONTRATO.

El periodo de ejecución contractual de los trabajos se estipuló inicialmente en 335 días naturales pactándose como fecha de inicio el 8 de noviembre de 2021 y de terminación el 8 de octubre de 2022.

Con fecha 01 julio de 2022, se formalizo el convenio 1-11370005-4-43913C1-22, y compromiso Número 4-43913C1-22 modificadorio a la fecha de terminación de los trabajos, consistente en 159 días naturales equivalente al 47.46% al plazo pactado en la cláusula segunda del contrato número 1-11370005-4-43913, mismo que sumado al plazo de ejecución contratado de 335 días naturales, representa un plazo total de 494 días naturales quedando como fecha de terminación de los trabajos, el 17 de marzo de 2023.

De conformidad al convenio celebrado antes descrito: el periodo de ejecución de los trabajos se prorrogó del 9 de octubre de 2022 al 17 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el periodo de ejecución real en que "el Contratista", realizó los trabajos materia del contrato fue el comprendido de 8 de noviembre de 2021 al 17 de marzo de 2023.

4. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS.





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA,S.A.DEC.V.

Durante la ejecución de los trabajos, "el Instituto", autorizó y pagó a "La Contratista", 36 (treinta y seis) estimaciones a precio unitario por un importe de \$12,626,247.03 (doce millones seis cientos veintiséis mil dósientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, descritas en la (Anexo 12).

5. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL.

La estimación final relativa a éste contrato 11370005-4-43913 corresponde a la: No. 36 (treinta y seis) por \$219,347.60 (doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) sin incluir IVA.

6. DEDUCTIVAS POR PAGOS EN EXCESO.

Durante la revisión de los trabajos, se detectaron trabajos pagados en exceso respecto a algunas actividades inconclusas y faltantes por complementar en el proceso constructivo, pagos realizados con la finalidad de que las actividades programadas pudieran tener la continuidad necesaria para la terminación de la obra, sin que deba entenderse que el pago de las estimaciones se considere como la aceptación plena de los trabajos, teniendo el derecho "el Instituto" de reclamar los pagos en exceso efectuados, los que ascienden a un importe a favor de "el Instituto" por \$5,191,960.76 (cinco millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta pesos 76/100 M.N.) más I.V.A., más cargos financieros por \$773,416.97 (setecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciseises pesos 97/100 M.N.) importe que "El Contratista" debe reintegrar con los intereses correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en relación con los artículos 131 y 171 de su Reglamento, descritas en el (Anexo 13).

7.- SOBRECOSTO O PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto optó por la opción de Penas Convencionales por resultar en menor perjuicio a "El Instituto", fundando y motivando la elección en los siguientes términos: Con fundamento en lo previsto por el artículo 62,





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

Fracción II, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), que a la letra dice: "Las dependencias y entidades podrán optar en aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro". A continuación, se calcularán el sobrecosto y las penas convencionales, para poder determinar la aplicación de uno u otro en el presente finiquito.

8. CÁLCULO DEL SOBRECOSTO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

Con fundamento en el artículo 62, fracción II, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobrecosto de la diferencia entre el importe que le representa a "el Instituto" concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato, precepto que se relaciona con lo dispuesto en el artículo 163, fracción I, de su Reglamento, que prevé en su parte medular que: cuando la dependencia o entidad rescinda un contrato y exista una proposición solvente que permita adjudicar el contrato al licitante que la haya presentado en los términos que señala la fracción VI del artículo 42 de la Ley, el sobrecosto será la diferencia entre el precio de dicha proposición y el importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente, aplicando los ajuste de costos que procedan. Bajo tal contexto, para calcular el sobrecosto mencionado, fue necesario actualizar los costos requeridos para la terminación de obra, por lo que con fundamento en el artículo 59, séptimo párrafo de la Ley de Obras Publica y Servicios Relacionados con las Mismas, y en relación con el artículo 175 de su reglamento, para determinarsu factor de actualización de contrato de obra pública número 1-11370005-4-43913, se tomó como referencia para su cálculo el mes de 5 noviembre de 2021, (fecha en la que tuvo lugar la apertura de proposiciones de dicho contrato), al 08 del mes de Febrero del 2024, ya que se realiza el cálculo al término de cada mes y la fecha en la que se emitió el resolutivo de rescisión administrativa del mismo, es el mes de FEBRERO, la actualización de costos de obra pública según el cálculo de INEGI, que representa el 14.37%. Luego dicho factor de actualización al ser multiplicado por el importe de la obra faltante de ejecutar equivalente a \$36,306,640.95, arroja la cantidad de \$ 5,217,264.30 (cinco millones doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), por concepto de sobrecosto de obra faltante. Se acompaña como documento adjunto el análisis a detalle correspondiente del factor de actualización. (Anexo 14).





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

8.1. CÁLCULO DE PENNA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los articulas 86 y 87 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las penas convencionales se determinan en función de los trabajos que no se ejecutaron oportunamente conforme al programa de ejecución convenido, considerando para el cálculo de las mismas el avance físico de los trabajos, conforme a la fecha de corte para el pago de las estimaciones pactadas en el contrato, y considerando que el atraso en la obra fue por causas imputables a "el Contratista", "el Instituto" aplica la Pena Convencional pactada en la Cláusula Décima Quinta contractual, dicha sanción definitiva se calcula aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atrasos, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el 4 al millar por cada día de atraso considerando la fecha de corte en el pago de estimaciones, contra el importe de las retenciones económicas que se aplicaron durante la vigencia del plazo contractual. Conforme a lo anterior, las penas convencionales equivalen a un importe total de **\$51'845,883.28** (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.), tal y como se detalla abajo en la (**Anexo 15**)

Derivado que "el Contratista" incumplió con la terminación de los trabajos en la fecha pactada, es decir, al 17 de marzo del 2023, por causas imputables a esta, se hizo acreedor a la Pena Convencional, conforme lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86 de su Reglamento, y a lo establecido la Cláusula Décima Quinta contractual.

8.2. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPCIÓN DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL SOBRECOSTO.

Consecuentemente de lo anterior, se llega a la conclusión que entre el cálculo de las penas convencionales equivalentes a la cantidad de **\$51,845,883.28** (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 28/100 m.n.), y el cálculo del sobrecosto que asciende al importe de **\$ 5,217,264.30** (cinco millones doscientos diecisiete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), existe una diferencia de **\$46,628,618.98** (cuarenta y seis millones seiscientos veintiocho mil seiscientos dieciocho pesos 98/100 M.N.) en tal virtud, se

P





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA,S.A.DEC.V.

opta por la aplicación de la Pena Convencional por representar una mayor cantidad que depara el menor perjuicio a "el Instituto", para llevar a cabo la continuidad y conclusión de la misma; Penas Convencionales en las cuales se consideraron los trabajos aun no ejecutados que se encuentran atrasados conforme al programa vigente. Por lo que, "el Instituto" le exige a "el Contratista", el reintegro de dicha cantidad, conforme a lo previsto en el artículo 55 de la Ley, en el entendido que de no cubrirlo, "el Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas.

9.- DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES.

De la revisión final del proceso técnico administrativo en la ejecución de los trabajos, "El Instituto" especifica los créditos a favor y en contra, determinando el saldo correspondiente, descritos en la (Anexo 16)

De los créditos establecidos las partes determinan que existen créditos a favor del IMSS por la cantidad de \$54,297,720.95 (cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos veinte pesos 95/100 M.N.), por la contratista, se solicita su reintegro a la contratista de acuerdo con lo establecido con el artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido que de no cubrirlo, "el Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas; y toda vez que las mismas no alcanzan a cubrir el importe total del saldo a favor de "el Instituto", este se reserva el derecho de reclamar el saldo resultante, así como las demás cantidades que se generen por trabajos correctivos necesarios para concluir la "Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI", derivados del incumplimiento de dicha contratista, cuyas acciones de cobro se promoverán a través de las instancias judiciales competentes.

Para cubrir el crédito resultante a favor de "el Instituto" por la cantidad de \$54,297,720.95 (cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos veinte pesos 95/100 M.N.), se informa a "el Contratista" que deberá efectuar el pago total mediante una orden de ingreso por conducto de División de Tramite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Primer Piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un horario de atención de las 9:00 a las 14:00





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido que de no cubrirlo dentro del término de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al que este se le haya notificado de conformidad a lo previsto en el artículo 41 fracción II último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, "el Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías vigentes otorgadas.

10.-CONSTANCIA DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA.-

En caso de que "el Contratista" no efectuó el reintegro de las cantidades que se le exigen, "El Instituto" procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada que se describen a continuación:

Numero de Fianza: 21A58545, código de validación: 000021 315086 350001, expedida el 05 de noviembre de 2021, por afianzadora DORAMA Institución de Garantías, S.A. con un monto de póliza de \$391,934.26 (trescientos noventa y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 26/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Numero de Fianza: 22A06728, código de validación: 000022 316492 000002, expedida el 01 de julio de 2022, por afianzadora DORAMA Institución de Garantías, S.A. con un monto de póliza de \$4,893,288.79 (cuatro millones ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 79/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Dorama, Institución de Garantías, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de fianzas, se constituye FIADORA por la suma de: \$391,934.26 (trescientos noventa y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 26/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado ante: el Instituto Mexicano del seguro social, con domicilio ubicado en la calle de Durango número 291, 1° piso, colonia roma, código postal 06700, alcaldía Cuauhtémoc, en la ciudad de México, para garantizar por la empresa Construcción y Edificación AMA, S.A. de C.V., con registro





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA,S.A.DEC.V.

federal de contribuyentes número CEA040213FM5. con domicilio ubicado en calle: Planetario no.381, Colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal. 07730, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México: el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a precios unitarios número 1-11370005-4-43913 de fecha 5 de noviembre de 2021 que se adjudicó a Construcción y Edificación AMA, S.A. de C.V. con motivo del procedimiento contratación por Licitación Pública Nacional Número LO-050GYR119-E33-2021, relativo a la "Ampliación y Remodelación de Quirófanos y Área de Terapia Intensiva Postquirúrgica del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI": la presente fianza se constituye para garantizar el 10% el monto autorizado para el primer ejercicio presupuestal del programa contenido en el contrato, se sustituirá en los siguientes ejercicios en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 92, del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y tendrá una vigencia de 335 días naturales, que comprenden del 8 de noviembre de 2021 al 8 de octubre de 2022, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; DORAMA, Institución de Garantías S.A. expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada, por tratarse de una obligación indivisible, más la indemnización por mora, que en su caso derive del artículo 283 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, posteriormente a que se le hayan aplicado a "el Contratista" la totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décimo Quinta del contrato en Referencia. ---

11.- MANIFESTACIÓN QUE "EL CONTRATISTA" EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.

En virtud que "el Contratista" se presentó a la convocatoria del presente acto, realizada a través del oficio CMNS/XXI/HC/0500/02/24 de fecha 29 de febrero del 2024 y notificado por Instructivo legal el día 5 de marzo del dos mil veinticuatro. (Anexo 17) Por lo que se elabora y firma actuando en apego al tercer párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por parte de la Residencia de Obra, la Subjefatura de la División de Control y Seguimiento de Obra Pública Zona Centro Sur, y la División de Supervisión de Obra Pública, y se establece que existe un crédito a favor del IMSS, por la cantidad de \$54,297,720.95 (cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos veinte pesos 95/100 M.N.), mismo importe que una vez devuelto, se otorga





DOCUMENTO DONDE SE HACE CONSTAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NUMERO 1-11370005-4-43913, Y COMPROMISO No. 4-43913, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 RELATIVO A LA "AMPLIACION Y REMODELACION DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN AMA, S.A.DEC.V.

a "el Instituto" el finiquito más amplio que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar al IMSS cualquier pago relacionado con el contrato No. 1-11370005-4-43913 motivo del presente documento.

12.- NOTIFICACIÓN DEL FINIQUITO A "LA CONTRATISTA".

Con fundamento en el artículo 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, al no haberse presentado "La Contratista" al sitio de los trabajos para la elaboración del finiquito conciliado dentro del plazo que le fue señalado, "El Instituto", lo elaboró sin la presencia del Contratista, por lo que procederá a notificarle el resultado dentro de los 10 días naturales siguientes a su emisión, para los efectos de que dentro de los 15 días naturales posteriores a su notificación, su Representada, alegue lo que a su derecho corresponda, y transcurrido dicho plazo sin que realice ninguna gestión se tendrá por aceptado.

Por lo anterior se da por terminada esta diligencia siendo las 16:50 horas con cincuenta minutos del día 08 de marzo de 2024, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

Por "el Contratista"
Construcción y Edificación
AMA S.A. de C.V.

No se presento

C. Rafael Cisneros Cosme
Apoderado Legal

Se presentó, pero estuvo
en desacuerdo

C. Raymundo González Celaya
Superintendente de Construcción
Empresa: Construcción y
Edificación AMA S.A. de C.V.

Por el Instituto Mexicano del
Seguro Social

Ing. Jorge Martínez Crescencio
Residente de Obra

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza
Titular de la División de Supervisión
de Obra Pública.

Arq. Carlos Alberto Torres Villafuerte
Titular de la Subjefatura de División de
Control y Seguimiento de Obra Pública.
Zona Sur Centro

